



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 18 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 204-2022-R.- CALLAO, 18 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 033-2022-OBV-VRA-UNAC (Expediente N° 01097022) recibido el 28 de enero de 2022, mediante el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario solicita subvención económica para el estudiante ROLY TAIPE CCANCCE para ayuda alimentaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 13, numeral 13.11, de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines, entre otros, promover y otorgar bienestar a sus miembros;

Que, mediante Informe N° D000039-2021-MIMP-DDCP-RFM de fecha 15 de noviembre del 2021 de la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se informa que mediante documento “de fecha 23 de octubre de 2021, el Sr. ROLY TAIPE CCANCCE, identificado con número de DNI 70345382, solicita ayuda humanitaria en temas de alimentación y trabajo a través de prácticas pre-profesionales, a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Sra. Anahí Durand Guevara, por ser una víctima de la violencia 1980-2000”; asimismo se concluye que “Se ha informado al solicitante sobre las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Cabe señalar que si bien es una persona acreditada como víctima de la violencia 1980-2000, no está considerado dentro de la población vulnerable”; en razón de lo cual se recomienda “enviar un documento a la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para solicitar que ROLY TAIPE CCANCCE, sea incluido en el programa de internet a estudiantes, se le apoye con la alimentación a través del comedor universitario y se le considere en las bolsas de trabajo que existen en las universidades”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 064-2022-OAJ recibido el 21 de enero de 2022, en relación al Oficio N° D000359-2021-MIMP-DVMPV, de fecha 07 de diciembre del 2021, de la Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre la solicitud del estudiante ROLY TAIPE CCANCCE quien requiere se le otorgue ayuda alimentaria; evaluados los actuados y de conformidad a lo establecido en el Art. 126° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 144° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; informa que *“es función y responsabilidad de la Oficina de Bienestar Universitario ofrecer servicios de apoyo a los miembros de la comunidad universitaria, como lo son los estudiantes, sin embargo dichos programas de apoyo y bienestar se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y/o posibilidades económicas de la UNAC; en tal sentido, estando a lo informado por el Director de la Oficina de Bienestar Universitario corresponde dar respuesta al Oficio a la Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y al interesado señor ROLY TAIPE CCANCCE conforme lo señalado en el Informe N° 001-2022-OBV-VRA-UNAC”*; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica *“RECOMIENDA GESTIONAR en el presente año ayuda alimentaria a favor del solicitante a través de la Oficina de Bienestar Universitario y la Oficina General de Administración; por lo que, se DEVUELVEN los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL a fin de dar respuesta al Señor ROLY TAIPE CCANCCE conforme el Oficio N° 008-2022-OBV-VRA-UNAC e informe N°001-2022-OBV-VRA-UNAC, asimismo DERIVAR copias de los actuados a la Oficina de Bienestar Universitario para que realice las gestiones en el presente año para la ayuda alimentaria del solicitante en coordinación con la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION”*;

Que, con Oficio del visto el Director de la Oficina de Bienestar Universitario informa que *“en virtud a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Servicio Social de la OBU ha elaborado el Informe Social N°002-NCR-2022-USS para el otorgamiento de una subvención por Dos Mil Doscientos Soles (S/ 2,200.00) para la ayuda alimentaria que requiere el estudiante ROLY TAIPE CCANCCE remitiendo para tal fin el Informe Social N° 002-NCR-2022-USS de fecha 25 de enero de 2022, donde entre otros informa que “De acuerdo a la evaluación de su caso, la situación socioeconómica que presenta el estudiante es deficiente, sugiriendo brindarle una subvención para ayuda alimentaria de S/. 2,200, de manera excepcional por única vez,*

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 199-2022-OPP recibido el 07 de febrero de 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención de ayuda alimentaria, hasta por la suma de S/. 2,200.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 12, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”*.

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 033-2022-OBV-VRA-UNAC recibido el 28 de enero de 2022; al Informe N° 064-2022-OAJ recibido el 21 de enero de 2022; Oficio N° 199-2022-OPP recibido el 02 de febrero de 2022 y Oficio N° 423-2022-R/UNAC recibido el 09 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESUELVE:

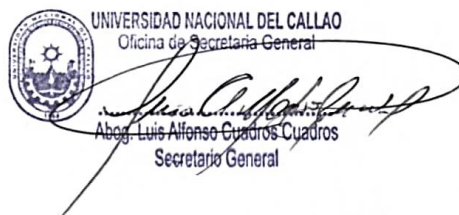
- 1º OTORGAR**, subvención por el monto de S/. 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles), a favor del estudiante **ROLY TAIBE CCANCCE** con DNI N° 70345382 y Código N° 1522101223, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”, con cargo a los recursos directamente recaudados, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el beneficiario haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado al estudiante beneficiario siendo responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, OBU, DIGA, OPP, OCI, ORAA,
cc. OT, OCG, RE e interesado.